



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

REFERENCIA: DECLARATIVO SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2023-00204-00

DEMANDANTE: SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P TRIPLE A

DEMANDADOS: WILBERTO DE JESÚS SERPA ESTRADA, AURELIANO JOSÉ SERPA ESTRADA Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse en torno al examen de la demanda.

CONSIDERACIONES

Al revisarse la presente demanda declarativa de imposición de servidumbre de acueducto refulge una falencia que conduce a su inadmisión, consistente en que se adose y aporte el dictamen pericial sobre la constitución, variación o extinción de la servidumbre, debido a que el dictamen acompañado con la demanda trata sobre el predio identificado con la matrícula inmobiliaria N° 040-32801, que es un inmueble distinto al objeto de imposición de servidumbre que se distingue con la matrícula inmobiliaria N° 041-8092, de conformidad con el artículo 376 del C.G.P.

Colofón de todo ello, se procede a mantener en secretaría la demanda, por el término de cinco (5) días, a fin que el demandante subsane ese defecto.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda declarativa servidumbre promovida por la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P TRIPLE A contra WILBERTO DE JESÚS SERPA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

ESTRADA, AURELIANO JOSÉ SERPA ESTRADA Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que subsanen los defectos anotados.

SEGUNDO: Téngase al abogado RAFAEL ALEJANDRO MEJIA RODAS, como apoderado judicial de los demandantes, en los precisos términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA